

ACUERDO DE CONCEJO N° 00018-2025/MDSA

Santa Anita, 14 MAR 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

POR CUANTO :

VISTO: en la V Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha; el Dictamen N° 002-2025-MDSA/CM-CSDH de la Comisión de Salud y Desarrollo Humano; el Memorandum N° 305-2025-MDSA/GM de Gerencia Municipal; el Informe N° 140-2025-MDSA/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 014-2025-GSPDH/MDSA de la Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Humano; el Memorandum N° 0315-2025-OGPPPI/MDSA de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones; el Informe N° 069-2025-SGECDJT-GSPDH/MDSA de la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte, Juventud y Turismo, el Oficio N° 0120-25-RP-USMP ingresado con Documento Externo N° 4978, suscrito por la Lic. Celinda Acosta Galli – Jefa de la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional de la Universidad de San Martín de Porres, referidos a suscripción de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de San Martín de Porres y la Municipalidad Distrital de Santa Anita; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales; en tanto que, conforme a lo dispuesto en el numeral 23) del artículo 20° de la citada norma, es atribución del Alcalde, celebrar los convenios para el ejercicio de sus funciones;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 00008-2020/MDSA de fecha 16 de marzo de 2020, se aprueba la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de San Martín de Porres y la Municipalidad Distrital de Santa Anita, por lo cual, con fecha 20 de junio de 2022 se suscribió el mencionado Convenio Marco, con el objetivo de cooperar mutuamente a efecto de participar, realizar y desarrollar, mediante un programa mutuo de amplia cooperación en lo que respecta al desarrollo institucional y humano, con énfasis en temas de cultura, salud, obras e infraestructura, educación, con el propósito de optimizar y hacer más funcionales los servicios que ambas partes prestan a la comunidad e instituciones públicas o privadas;

Que, con el Oficio N° 0120-25-RP-USMP ingresado con Documento Externo N° 4978, suscrito por la Lic. Celinda Acosta Galli – Jefa de la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional de la Universidad de San Martín de Porres, remite proyecto de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA

Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de San Martín de Porres y la Municipalidad Distrital de Santa Anita, con el objeto de establecer los lineamientos y directivas generales para que los servidores públicos, trabajadores y prestadores de servicio de la Municipalidad, puedan acceder a la oferta académica corporativa que ofrece la Universidad en sus diferentes especialidades;

Que, con el Informe N° 069-2025-SGECDJT-GSPDH/MDSA, la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte, Juventud y Turismo, señala que verificada la propuesta y los beneficios vinculados, emite opinión favorable señalando que fortalecerá nuestra capacidad de gestión, mejorará la calidad del servicio que se brinda, recomendando que la propuesta sea elevada al despacho de Gerencia Municipal a fin de que se continúe con los trámites correspondientes;

Que, con Memorándum N° 0315-2025-OGPPPI/MDSA de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, señala que en materia presupuestal establecida en la Cláusula Sexta: del financiamiento, numeral 6.1 del mencionado proyecto establece que la Suscripción del mencionado Convenio Específico no implica ni supone transferencia de recursos o pago de contraprestación alguno entre las partes y, el numeral 6.2 de la misma cláusula establece que los programas serán financiados por los servidores públicos, trabajadores y prestadores de servicios de la Municipalidad, por lo cual considera pertinente la Aprobación del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional con la Universidad de San Martín de Porres;

Que, mediante Informe N° 014-2025-GSPDH/MDSA de la Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Humano, señala que habiendo realizado las evaluaciones correspondientes al informe N° 069-2025-SGECDJT-GSPDH/MDSA de la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte, Juventud y Turismo referido al mencionado proyecto de Convenio Específico, emite opinión favorable para la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de San Martín de Porres y la Municipalidad Distrital de Santa Anita;

Que, con Informe N° 140-2025-MDSA/OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable a la aprobación del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, el mismo que fue motivado por la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte, Juventud y Turismo a través del Informe N° 069-2025-SGECDJT-GSPDH/MDSA. Asimismo, señala que, de acuerdo a sus funciones específicas señaladas en el artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal conocer la propuesta de convenio antes citado;

Que, con Memorándum N° 305-2025-MDSA/GM, la Gerencia Municipal, remite la documentación sustentatoria de la propuesta de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de San Martín de Porres y la Municipalidad Distrital de Santa Anita a la Oficina General de Secretaría señalando que de acuerdo al artículo 9°, numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, le corresponde al Concejo Municipal conocer la propuesta del Convenio;

Que, con Dictamen N° 002-2025-MDSA/CM-CSDH, la Comisión de Salud y Desarrollo Humano, por unanimidad dictamina, se eleven los actuados a Sesión de Concejo el proyecto de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA

San Martín de Porres y la Municipalidad Distrital de Santa Anita y recomiendan la aprobación del mismo;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con el voto por **UNANIMIDAD** y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de San Martín de Porres y la Municipalidad Distrital de Santa Anita, que consta de catorce (14) cláusulas.

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al señor Alcalde Olimpio Alegría Calderón la suscripción del Convenio Específico en mención.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Humano y a la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte, Juventud y Turismo el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación del presente Acuerdo en el portal institucional (www.munisantanita.gob.pe)

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
ABOG. WALTER MOREYRA ARÓNE
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
OLIMPIO ALEGRIA CALDERON
ALCALDE